

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CANCELAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y GUARDIA NACIONAL EN ÁREAS PERTENECIENTES AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC Y A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RECONOCER AL BOSQUE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

Quien suscribe, **Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bosque de Chapultepec es uno de los principales patrimonios ambientales de la Ciudad de México. Con una extensión de **866.37 hectáreas**, constituye el **área verde urbana más grande de la capital del país**, además de ser reconocido como el bosque urbano más antiguo de América. Sus cuatro secciones conforman un espacio fundamental para la vida de la Ciudad: sus árboles, suelos, cuerpos de agua y biodiversidad contribuyen a la regulación de la temperatura, la captura de contaminantes, la infiltración de agua y la conservación de la biodiversidad, al tiempo que albergan uno de los conjuntos históricos y culturales más importantes del país.¹

Proteger Chapultepec no significa solamente conservar un parque; significa preservar un patrimonio ambiental construido y protegido durante generaciones, cuyos servicios ambientales resultan indispensables para una ciudad sometida permanentemente a la presión de la urbanización.

Es precisamente dentro de este espacio donde se pretende desarrollar una nueva obra de gran magnitud. De acuerdo con información publicada por Grupo Reforma, la Secretaría de la Defensa Nacional proyecta construir en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec un complejo que albergaría el Museo del Ejército, Fuerza

¹ [Conservación del Bosque de Chapultepec: nuestra causa](#)

Aérea y Guardia Nacional, así como el Centro Nacional de Historia Militar. El proyecto representaría una inversión estimada de 1,658 millones de pesos y contemplaría la intervención de aproximadamente 55 mil 624 metros cuadrados dentro del Bosque, una superficie incluso mayor a la plancha del Zócalo capitalino. La información difundida señala, además, que para concretar la obra la Secretaría de la Defensa Nacional requiere obtener las autorizaciones ambientales correspondientes de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.²

Una intervención de esta dimensión genera legítimas preocupaciones respecto de sus posibles efectos sobre el arbolado, la vegetación, la fauna, la superficie permeable y, en general, los servicios ambientales que proporciona el Bosque de Chapultepec. A ello se suma que, hasta el momento, no se conoce públicamente el expediente ambiental completo que permita determinar con precisión las afectaciones que produciría el proyecto ni las medidas previstas para prevenirlas, mitigarlas o compensarlas.

Estas preocupaciones han comenzado a manifestarse entre habitantes y organizaciones de la zona. Vecinos y representantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo han expresado públicamente su oposición al proyecto.³ El alcalde Mauricio Tabe manifestó su rechazo ante la posibilidad de que se talen árboles o se pierdan áreas verdes, mientras que María Teresa Ruiz, integrante de la organización vecinal La Voz de Polanco, señaló que antes de emprender nuevas construcciones deberían atenderse las zonas deterioradas y los árboles enfermos del propio Bosque y planteó la realización de una consulta ciudadana sobre el proyecto.

Por su parte, María Teresa Ruiz, integrante de la Voz de Polanco, consideró que antes de destinar más superficie a un museo, las autoridades deberían atender distintas zonas deterioradas y árboles enfermos del Bosque de Chapultepec.⁴

La preocupación adquiere mayor relevancia al considerar que cualquier intervención de esta naturaleza debe sujetarse a las disposiciones ambientales aplicables. El Bosque de Chapultepec cuenta con un régimen especial de protección y la legislación de la Ciudad de México establece mecanismos de evaluación ambiental para las obras que pretendan desarrollarse dentro de Áreas de Valor Ambiental.⁵

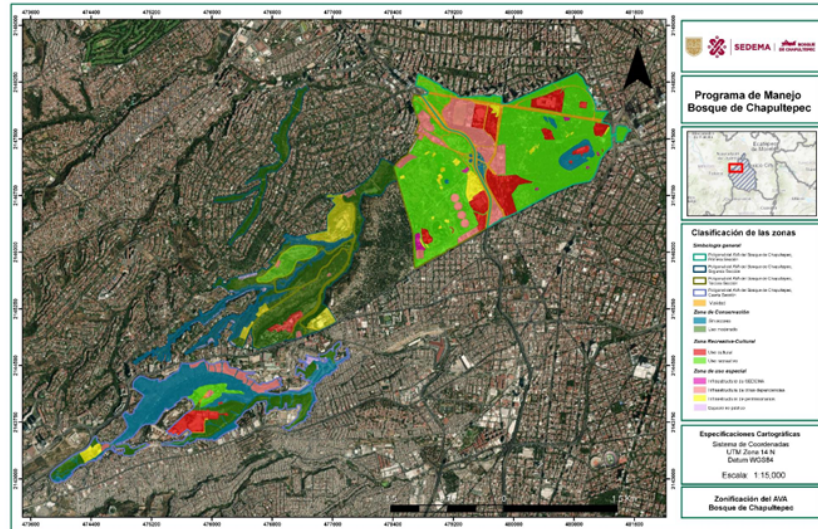
² Reforma. (2026, 21 de septiembre). *Alertan ante proyecto para Museo daño en Chapultepec*. Reforma. Consultado en: [Alertan ante proyecto para Museo daño en Chapultepec](#)

³ Cedillo, E. y León, A. (21 de septiembre de 2026). *Rechazan proyecto militar en Bosque de Chapultepec*. El Diario de Juárez / Agencia Reforma. Consultado en: [Rechazan proyecto militar en Bosque de Chapultepec](#)

⁴ <https://indicepolitico.com/vecinos-y-miguel-hidalgo-rechazan-museo-militar-de-mil-600-mdp-en-chapultepec/>

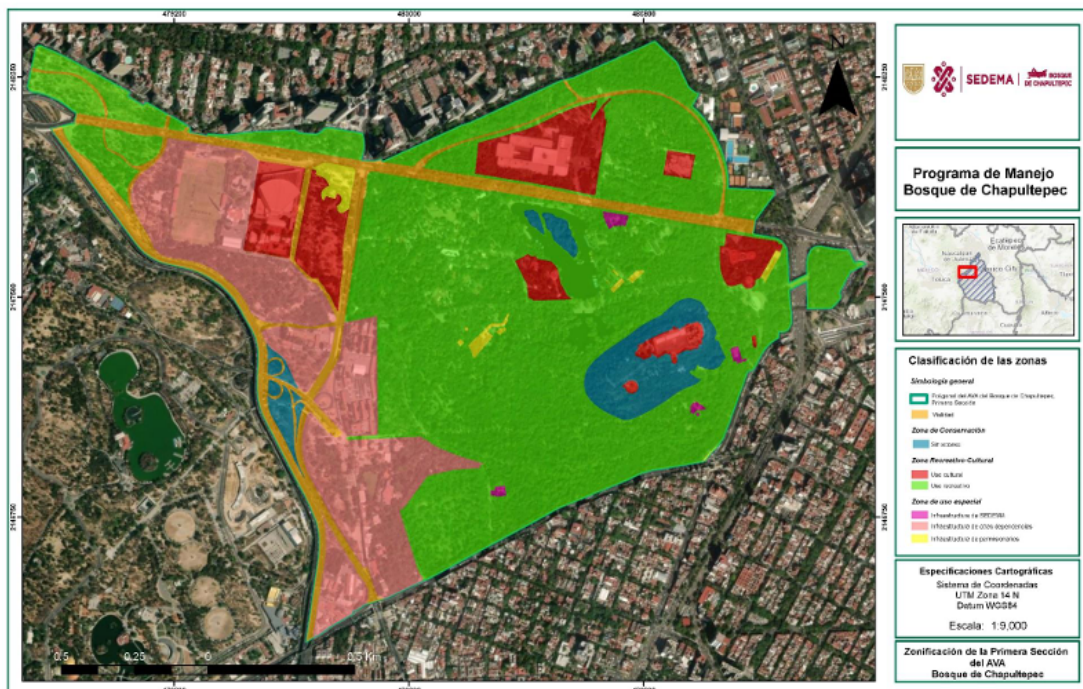
⁵ Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. (2024). *Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental Bosque de Chapultepec*. Gobierno de la Ciudad de México. Consultado en: [ProgramadeManejoBCH2024.pdf](#)

Figura 7. Zonificación del Área de Valor Ambiental Bosque de Chapultepec establecida en su Programa de Manejo



De acuerdo con la información conocida hasta ahora, el proyecto de la Secretaría de la Defensa Nacional se localizaría en la **Primera Sección del Bosque de Chapultepec**, en las inmediaciones del Campo Militar Marte y del Centro Cultural del Bosque, entre Calzada Chivatito y Periférico, la cual cuenta con la siguiente clasificación:

Figura 8. Zonificación de la Primera Sección del Área de Valor Ambiental Bosque de Chapultepec



El complejo tendría una superficie aproximada de **55 mil 624 metros cuadrados** y contemplaría dos edificios destinados a salas de exposición para el Ejército, la Fuerza Aérea y la Guardia Nacional; un auditorio con capacidad para 364 personas; el Centro Nacional de Historia Militar, que incluiría archivo histórico, biblioteca y taller de digitalización; instalaciones destinadas a restauración; alojamiento para 174 elementos de tropa y oficiales; así como un estacionamiento público con capacidad para **447 automóviles y ocho autobuses**, además de un área privada para seis vehículos.

No se trata, por tanto, únicamente de habilitar un espacio museístico dentro de una construcción existente. La información disponible describe un complejo de infraestructura de dimensiones considerables. Para dimensionar su extensión, los **55 mil 624 metros cuadrados** que comprendería el proyecto representan una superficie incluso mayor a la de la Plaza de la Constitución de la Ciudad de México, cuyo espacio es de aproximadamente 46 mil 800 metros cuadrados.

La magnitud ambiental del Bosque de Chapultepec permite dimensionar aún más la preocupación que genera una intervención de estas características. De acuerdo con el Plan Maestro del Bosque de Chapultepec⁶, este espacio representa el 52 por ciento de las áreas verdes urbanas de la Ciudad de México, además de prestar servicios ambientales esenciales como la captación de dióxido de carbono, la recarga hídrica y la regulación de la temperatura.

La posible construcción del complejo contrasta, además, con los esfuerzos públicos realizados durante los últimos años para recuperar y ampliar las áreas verdes del propio Bosque. De acuerdo con el Programa de Manejo publicado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, desde 2019 se llevó a cabo la reconversión de 118 mil 715 metros cuadrados de zonas de asfalto y concreto en áreas verdes permeables y se plantaron 296 mil 333 ejemplares de árboles, arbustos, herbáceas y cubresuelos, además de realizar acciones de saneamiento forestal, rehabilitación de parques, recuperación de cuerpos de agua y creación de espacios para polinizadores.⁷

Estos antecedentes hacen necesario cuestionar la pertinencia de impulsar una nueva intervención de más de 55 mil metros cuadrados dentro del Bosque. Durante años se destinaron recursos públicos precisamente a retirar concreto, recuperar suelo permeable y ampliar la vegetación de Chapultepec; permitir ahora una obra de esta magnitud sin que se conozcan públicamente y con precisión sus posibles afectaciones ambientales significarían avanzar en sentido contrario a la política de recuperación y conservación emprendida en el propio Bosque.

Esta preocupación resulta particularmente relevante en la Primera Sección. Investigaciones académicas de la Universidad Nacional Autónoma de México han advertido sobre los niveles de sellamiento del suelo existentes en Chapultepec y estiman que **alrededor del 45 por ciento del suelo de la Primera Sección se encuentra sellado**, situación que limita

⁶ Gobierno de la Ciudad de México. (2024). *Plan Maestro del Bosque de Chapultepec*. Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. Consultado en: [PLAN MAESTRO COMPLETO.pdf](#)

⁷ Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. (2024). *Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental Bosque de Chapultepec*. Gobierno de la Ciudad de México. Consultado en: [ProgramadeManejoBCH2024.pdf](#)

algunas de sus funciones ecológicas y hace especialmente importante conservar y recuperar las superficies permeables existentes.⁸

La importancia ambiental del Bosque de Chapultepec ha sido reconocida jurídicamente desde hace más de dos décadas. El **2 de diciembre de 2003** fue publicada la declaratoria que lo reconoció como **Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Bosque Urbano**. Posteriormente, su poligonal fue modificada y, con la incorporación de la Cuarta Sección, alcanzó una superficie total de **866.37 hectáreas**, distribuidas en cuatro secciones.⁹

La declaratoria reconoció expresamente la importancia de los servicios ambientales que proporcionan los bosques urbanos para la Ciudad de México y su zona metropolitana. En el caso de Chapultepec, destacan funciones como la regulación de la temperatura y humedad, el control del ruido, la recarga de los mantos acuíferos, la captura de contaminantes atmosféricos y la conservación de sus valores escénicos, históricos, culturales, turísticos y recreativos.

La Ley Ambiental de la Ciudad de México reconoce a los bosques urbanos como una categoría de Área de Valor Ambiental localizada en suelo urbano, en la que predominan especies de flora arbórea y arbustiva y otras especies de vida silvestre asociadas. Asimismo, establece un régimen particular para su conservación, restauración y aprovechamiento sustentable.

Chapultepec cuenta, además, con un Programa de Manejo actualizado, instrumento que reconoce al Bosque como patrimonio natural, cultural, social e histórico de la Ciudad de México. En sus cuatro secciones convergen ecosistemas, lagos, áreas verdes, museos, monumentos, sitios arqueológicos, espacios recreativos e inmuebles de enorme valor histórico y cultural.

Su condición de Área de Valor Ambiental significa, por tanto, que Chapultepec no constituye un espacio urbano disponible para cualquier tipo de intervención. Las obras y actividades que pretendan realizarse dentro de su poligonal deben observar las restricciones derivadas de su declaratoria, su Programa de Manejo y la legislación ambiental aplicable.

Precisamente por ello, el proyecto anunciado obliga a preguntarnos si el régimen de protección vigente resulta suficiente frente a intervenciones de gran escala que pueden modificar las características físicas y ambientales del Bosque.

La controversia generada por la posible construcción del nuevo complejo militar trasciende el proyecto concreto y permite plantear una discusión de mayor alcance: qué instrumentos jurídicos pueden garantizar la conservación de Chapultepec frente a futuras intervenciones que comprometan sus áreas verdes y servicios ambientales.

La Ciudad de México cuenta con una figura jurídica adicional a las Áreas de Valor Ambiental: las **Áreas Naturales Protegidas**. La Ley Ambiental de la Ciudad de México

⁸ Saavedra, D. (8 de diciembre de 2022). *Áreas naturalmente revegetadas de Chapultepec pueden recuperarse*. *Gaceta UNAM*. Consultado en: [Áreas naturalmente revegetadas de Chapultepec pueden recuperarse - Gaceta UNAM](#)

⁹ Gobierno del Distrito Federal. (2 de diciembre de 2003). Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal al Bosque de Chapultepec. Gaceta Oficial del Distrito Federal. [Decreto de declaratoria del Bosque de Chapultepec como Área de Valor Ambiental](#)

faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para establecer aquellas Áreas Naturales Protegidas de competencia local que sean necesarias para la preservación, cuidado, restauración, forestación, reforestación y mejoramiento ambiental.

Con base en el artículo 1°, fracción IV de la Ley Ambiental de la CDMX, se prevé la obligación del Gobierno de la Ciudad de México a “establecer limitaciones y restricciones a la afectación del arbolado y áreas verdes por causa de utilidad pública, interés social y orden público, en proyectos de carácter público y privado, obras y actividades que generan impactos ambientales negativos, sujetos a autorización en materia de impacto ambiental”¹⁰;

El reconocimiento como Área Natural Protegida permitiría establecer un régimen específicamente orientado a la conservación del espacio, acompañado de una declaratoria, zonificación y programa de manejo que determinen las actividades permitidas, condicionadas y prohibidas de acuerdo con las características ambientales del territorio.

La legislación local establece, además, restricciones específicas dentro de las Áreas Naturales Protegidas respecto de aquellas actividades que puedan afectar la biodiversidad, alterar los ecosistemas, generar riesgos ambientales o contravenir la declaratoria y el programa de manejo correspondiente.

Por ello, resulta pertinente que las autoridades ambientales analicen técnicamente la posibilidad de reconocer al Bosque de Chapultepec como **Área Natural Protegida**, con el objetivo de fortalecer su régimen jurídico de conservación y establecer mayores garantías frente a futuras obras o intervenciones que puedan comprometer su patrimonio ambiental. Esta posibilidad puede analizarse desde el ámbito local y también a través de los instrumentos previstos por la legislación federal. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece el régimen jurídico de las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal y contempla mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

De manera particular, el artículo 67 de dicha Ley permite que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez formulado el programa de manejo correspondiente, otorgue a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, entre otros sujetos, la administración de las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal.

Esta disposición resulta especialmente relevante porque demuestra que fortalecer el régimen de protección ambiental de Chapultepec no tendría necesariamente que significar retirar a la Ciudad de México su administración ni alterar la titularidad de los bienes que integran el Bosque. La legislación permite establecer mecanismos de coordinación mediante los cuales una protección ambiental reforzada pueda coexistir con la participación y administración de las autoridades locales.

¹⁰ Ley Ambiental de la Ciudad de México, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 18 de julio de 2024, Art. 1º.
https://paot.mx/centro/leves/df/pdf/2024/LEY_AMBIENTAL_CDMX_18_07_2024.pdf

Al mismo tiempo, la legislación de la Ciudad de México permite establecer Áreas Naturales Protegidas de competencia local. Existen, por tanto, distintos instrumentos jurídicos que pueden ser analizados sin que resulte necesario predeterminedar desde este momento cuál debe adoptarse.

La discusión sobre el proyecto del Museo del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y del Centro Nacional de Historia Militar trasciende, por ello, la conveniencia de una obra determinada. Obliga a preguntarnos qué nivel de protección queremos otorgar a uno de los principales patrimonios ambientales de la Ciudad de México y qué límites deben existir frente a futuras intervenciones que puedan reducir, fragmentar o transformar sus áreas verdes.

Preservar la memoria y la historia de nuestras Fuerzas Armadas constituye un objetivo legítimo y existen diversas alternativas para hacerlo. Lo que debe cuestionarse es que para alcanzar ese propósito resulte necesario desarrollar un complejo de más de 55 mil metros cuadrados dentro del Bosque de Chapultepec, particularmente cuando se trata de un espacio sujeto a un régimen especial de protección ambiental.

La preservación de Chapultepec debe responder a una visión de largo plazo. Las necesidades de infraestructura pueden cambiar, los proyectos gubernamentales pueden modificarse y las prioridades administrativas pueden ser distintas en cada sexenio; el patrimonio ambiental perdido, en cambio, difícilmente puede recuperarse en las mismas condiciones.

Por estas razones, resulta necesario solicitar la cancelación del proyecto planteado para la Primera Sección del Bosque de Chapultepec y, al mismo tiempo, iniciar el análisis técnico y jurídico necesario para fortalecer de manera permanente su régimen de protección ambiental, de forma que su conservación no dependa únicamente de las decisiones adoptadas frente a una obra específica, sino de reglas capaces de protegerlo también frente a futuras intervenciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

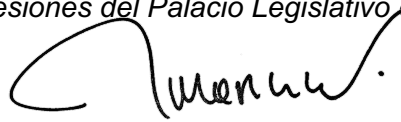
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a que coordinadamente realicen las acciones necesarias para que se respete la categoría, condición y alcances del Bosque de Chapultepec como Área de Valor Ambiental bajo la categoría de Bosque Urbano y, en consecuencia, se deje de considerar a su Primera Sección para la construcción del Museo del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y del Centro Nacional de Historia Militar, a fin de preservar las áreas verdes existentes, evitar evitar la tala de árboles y demás afectaciones a la flora, fauna y servicios ambientales que proporciona el Bosque y garantizar así la conservación de uno de los principales pulmones ambientales de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional a cancelar el proyecto de construcción del Museo del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y del Centro Nacional de Historia Militar en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec, a fin de preservar las áreas verdes existentes, evitar afectaciones a la flora, fauna y servicios ambientales que proporciona el Bosque y garantizar la conservación de uno de los principales pulmones ambientales de la Ciudad de México.

TERCERO: La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, realicen los estudios técnicos y jurídicos necesarios para valorar la procedencia de reconocer al Bosque de Chapultepec como Área Natural Protegida, con el propósito de fortalecer su régimen de protección, garantizar la conservación de sus valores ambientales, ecológicos, históricos y culturales, y prevenir que en el futuro se autoricen obras o construcciones que puedan comprometer su preservación y generar impactos ambientales negativos.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo el 23 de septiembre de 2026.



DIP. RUBÉN MOREIRA VALDEZ